

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2021 00031 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Alexander Acuña Camacho y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Justicia y del Derecho y otros

AUTO RECHAZA DEMANDA

Por reparto del 5 de febrero de 2021, se conoció la demanda dentro del medio de control de reparación directa, instaurada por Alexander Acuña Camacho y otros contra la Nación – Ministerio de Justicia y del Derecho y otros.

Mediante auto del 27 de agosto de 2021, se inadmitió la demanda y se le concedió a la parte demandante el término de diez (10) días para que subsanara los defectos advertidos del escrito demandatorio (expediente digital, documento No. 6).

El artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que “(...) *Se inadmitirá la demanda que carezca de los requisitos señalados en la ley por auto susceptible de reposición, en el que se expondrá sus defectos, para que el demandante los corrija en el plazo de diez (10) días. Si no lo hiciera, **se rechazará la demanda.***”

Así las cosas, verificado el expediente se encontró que la parte actora no subsanó la demanda en los términos solicitados en la providencia ya mencionada, pues aunque el 13 de septiembre de 2021 allegó escrito y anexos (expediente digital, Docs. Nos. 7-12), no acreditó el cumplimiento del requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial para este medio de control, art. 161 Ley 1437 de 2011 (numeral 3 del auto inadmisorio).

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECHÁZASE la demanda presentada por Alexander Acuña Camacho y otros contra la Nación – Ministerio de Justicia y del Derecho y otros, por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **16 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
035
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d08c3fce192efa8c2f02eb29491a27fc272af95f86fdd16c44120b503d49bef

Documento generado en 15/09/2021 04:09:30 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>